



PERÚ

Ministerio de la Producción

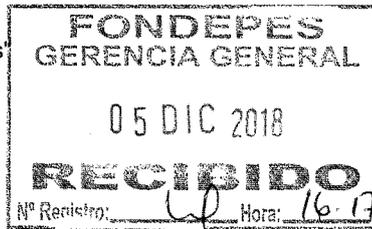


FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 862 -2018-FONDEPES/OGAJ



A : **Abg^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Gerencia General del Fondepes

Asunto : Ampliación de Plazo N° 09 correspondiente al Contrato N° 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica", código SNIP N° 278545

Referencia : a) Memorando N° 4187-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EBC

Fecha : Lima, 05 de diciembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:



1.1. El 15 de setiembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 028-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/. 8'871 166.29 (Ocho millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y seis con 29/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

1.2. Es de señalar que, el 1 de setiembre de 2015, se suscribió el contrato N° 027-2015-FONDEPES para la contratación del servicio de Supervisión de obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 318 661.60 (Trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno con 60/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 285 días calendario.



1.3. Durante la ejecución de la obra, el contratista ha presentado las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución, de las cuales se le denegó las siguientes: N° 02, N° 04 y N° 06.

1.4. Por otro lado, se han aprobado las siguientes solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el contratista que son: N° 03, N° 05, N° 07 y N° 08, todas aprobadas en el presente año. Cabe señalar que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de seis (06) días, quedó consentida, toda vez que el FONDEPES no se pronunció dentro del plazo legal previsto en la normativa de contrataciones.

1.5. El 21 de 2018, mediante la Carta N° 120-2018/PSV-CMM, el Contratista presentó a la Supervisión el Informe N° 028-2018/PSV-GG-JEA, en el cual sustenta la Ampliación de Plazo N° 07 por 31 días calendario.

1.6. El 23 de noviembre de 2018, mediante la Carta N° 148-2018-PSV-CMM, el contratista P.S.V. Constructores S.A. presentó su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 por 31 días calendario hasta que la Entidad entregue la Reformulación del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión, conforme a lo señalado en el informe N° 036-2018/PSV-GG-JEA, lo cual es necesario para la culminación de los trabajos de la obra.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.7. Es así que, la Supervisión mediante Carta N° 175-2018-CMM, recibida el 23 de noviembre de 2018, remitió al FONDEPES el Informe N° 097-2018/LAAM/JS en el que concluye que *"La ampliación de plazo N° 09 está conformado por las partidas que no se han podido ejecutar debido a lo no entrega de la Reformulación completa del Expediente Técnico del Sistema de utilización en Media Tensión en 22.9Kv."*
- 1.8. El 29 de noviembre de 2018, mediante el Informe N° 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EBC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), concluye que *"(...) la no ejecución de las partidas correspondientes a las INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSIÓN, las cuales se encuentran en proceso de revisión y/o aprobación por parte de Servicio Municipal Suministro de Energía Eléctrica DE MARCONA, genera una ampliación de plazo parcial N° 09, por treinta y un día calendario, plazo que está contemplado en el cronograma vigente (...)"*. Por lo que recomienda **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 presentada por el contratista P.S.V. Constructores S.A.
- 1.9. El 30 de noviembre de 2018, mediante el Memorando N° 4187-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe N° 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EBC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANÁLISIS:

Respecto a la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.
- 3.2. En esa misma línea, el artículo 169¹ del Reglamento se establecen las causales de ampliación de plazo ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifique la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.

¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.3 Asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento² establece el procedimiento de una solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- 3.4 De lo expuesto, se desprende de la normativa de contrataciones del Estado ampara el supuesto de que el Contratista tiene la facultad de solicitar una ampliación del plazo para la ejecución de la prestación, siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los artículos indicados en el numerales anteriores, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.
- 3.5 En ese sentido, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere lo siguiente: *i)* se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, *ii)* la demora afecte la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, *iii)* se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, *iv)* dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicite, cuantifique y sustente su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, y *v)* el inspector o supervisor emita un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remita a la Entidad.
- 3.6 Por tal motivo, el análisis y evaluación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, razón por la cual corresponde a la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico de la Entidad, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado señaladas en los numerales anteriores.
- 3.7 Ahora bien, la Digenipaa mediante Informe N° 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EBC ha señalado que el Contratista enmarcó su solicitud de ampliación de plazo N° 09 en el supuesto recogido en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento, esto es en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicando que *"en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de que el contratista valore los gastos"*

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."

- 3.8 Sin embargo, se procede a analizar los requisitos señalados en la norma sobre la base del informe técnico emitido por el órgano técnico de la Entidad: i. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

Sobre este punto, el Contratista señala que hay atraso por causas no atribuibles a él, debido a que hasta la fecha no se ha podido ejecutar las partidas de las instalaciones eléctricas de Media Tensión, ya que no se cuenta con la reformulación del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión.

Al respecto, la Digenipaa señala que la solicitud de ampliación de plazo parcial tiene como sustento causas no atribuibles al contratista ocasionado por la falta del expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 Kv, con lo cual está afectando la Ruta Crítica del cronograma de ejecución de obra actual.

ii. Afectación a la Ruta Crítica y determinación del plazo de ampliación

Al respecto, el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo N° 09, señaló lo siguiente:

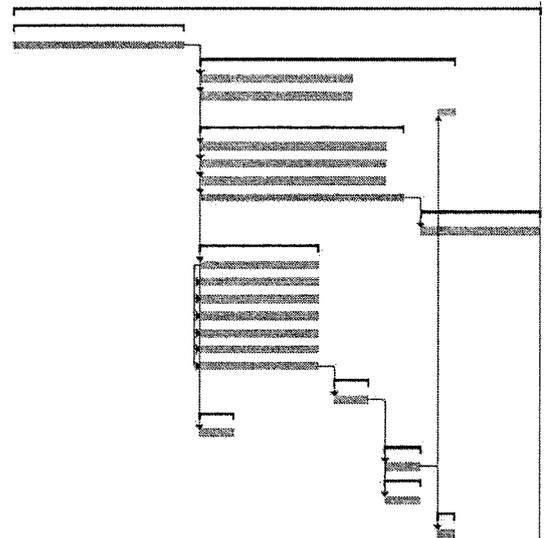
"De acuerdo al cronograma de ejecución vigente la partida 13.00, corresponde a las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión tiene una duración de 31 días calendario, siendo como fechas previstas de inicio y fin los días 26/10/2018 y 26/11/2018 respectivamente.

Siendo que hasta la fecha no se ha podido ejecutar las partidas de las instalaciones Eléctricas de Media Tensión, debido a que no se cuenta con la reformulación del Expediente Técnico en Media Tensión, corresponde solicitar una ampliación de plazo parcial de 31 días conforme al cronograma de ejecución vigente."

En esa misma línea, la Digenipaa señala que el fin de la obra es el 26.11.2018 y hasta la fecha no se cuenta con la entrega del Expediente Técnico de la Reformulación del Sistema de utilización en Media Tensión, a partir del 27 de noviembre de 2018 los trabajos de ejecución de la partida 13.00 Instalaciones Eléctricas de Media Tensión se vuelven críticas por no contar con plazo de ejecución contractual, conforme a la programación CPM que presentan:



Table with 5 columns: ID, Description, Duration, Start Date, End Date. Lists various electrical installation tasks and their schedules.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, señala el área técnica que a la fecha el Expediente Técnico del sistema de Utilización de media tensión se encuentra en proceso de revisión por parte de Servicio Municipal Suministro de Energía Eléctrica de Marcona "SEMSEEM", la cual es la encargada de distribuir el sistema eléctrico en el distrito de Marcona, conforme se aprecia de la Carta N° 1246-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.

Además, informan que mediante Carta N° 1246-2018-FONDEPES/DIGENIPAA ha subsanado las observaciones por parte del Área de Estudios y Proyectos de la Digenipaa y así tener la aprobación para poder continuar con los trabajos de la obra materia de análisis y concretar con las partidas referentes a esta ampliación de plazo parcial N° 09.

En consecuencia, de acuerdo al informe técnico de la Digenipaa, en el cual señala que se ha comprobado que las partidas en la Reformulación del Sistema de utilización de Media Tensión son de vital utilización e indispensable para la continuación y culminación de la futura obra, las mismas que se encuentran en proceso de revisión y/o aprobación por parte del Servicio Municipal Suministro de Energía Eléctrica de Marcona "SEMSEEM".

iii. Sobre la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias

El área técnica señala lo siguiente:

Fecha de Inicio de la Causal
Mediante asiento N° 370 del Cuaderno de Obra de fecha 26.06.2018 el residente de obra anota lo siguiente:

Se informa a la supervisión que el expediente no cumple con la norma R.D. N° 018-2002-EW/DGE, concluyendo que el expediente técnico contractual del sistema de utilización en media tensión ha sido modificado y presenta partidas nuevas, por lo que, solicitamos se genere un adicional deductivo co nuevas partidas. La modificación del expediente en media tensión ha generado la no realización de estas actividades hasta que se tenga aprobado el adicional deductivo por parte de la entidad, el lapso de tiempo que demore la aprobación de adicional-deductivo será causal de ampliación de plazo, estableciéndose como fecha de inicio de la causal para la respectiva solicitud de ampliación de plazo."

Fecha cierre de la causal

Conforme al asiento N° 637 de fecha 20.11.2018 el residente de obra anota lo siguiente: Se deja constancia a la Supervisión, que hasta la fecha, aún no hay respuesta formal por parte de la Entidad sobre la fecha de entrega de la reformulación del Expediente Técnico del sistema de utilización en Media Tensión debidamente aprobado (resolución) con los permisos, autorizaciones y/o licencias, especificaciones técnicas definitivas y análisis de precios unitarios para su revisión y posterior pactación de precios unitarios, para su desarrollo y ejecución y por consiguiente no tiene fecha prevista de conclusión de la causal 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225 (...)."

En ese sentido, se observa que se ha registrado en el cuaderno de obra el inicio de la causal, así como el cierre parcial, en vista de que plazo contractual vencía el 26 de noviembre de 2018.

Por lo tanto, cumple con el requisito establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

iv. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo

Sobre dicho punto, se observa que el Contratista, a través de su residente, anotó en el cuaderno de obra el asiento N° 637 de fecha 20 de noviembre de 2018, que hasta la fecha no hay respuesta formal por parte de la Entidad sobre la fecha de entrega de la Reformulación del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

por consiguiente no tiene fechas prevista de conclusión de la causal 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225 y de conformidad con el numeral 170.5 del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, por el cual se indica que ante una circunstancia que no se tenga fecha cierta de conclusión, el contratista puede solicitar a la Entidad ampliaciones de plazo parcial.

Opinión de la Supervisión

La supervisión concluye lo siguiente:

- ✓ "La ampliación de plazo parcial N° 09 está conformado por las partidas que no se han podido ejecutar a la no entrega de la Reformulación completo del Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión 22.9 Kw.
- ✓ Habiendo verificado la sustentación de la solicitud del Contratista PSV sobre la ampliación de plazo parcial N° 09 originados por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo al artículo 170 inciso 170.5 se concluye que estas han generado retrasos en el desarrollo normal de la obra, lo que constituye causal para la ampliación de plazo parcial solicitado y que han afectado la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra.
- ✓ Que debido a estos retrasos por causas no imputables al contratista en la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica", El Supervisor opina por las razones expuestas que es PROCEDENTE dar trámite a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por un período de 31 días calendarios.
- ✓ Los mayores Gastos a Nivel de Supervisión que la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, conlleva serán asumidos por la Entidad, la misma que deberá Remitir la Resolución de aprobación correspondiente por estar acordado a ley."

3.9 De lo expuesto y conforme a lo señalado por la Digenipaa, mediante su informe técnico, se aprecia que el Contratista ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 169 y con el procedimiento establecido en el artículo 170.1, ambos artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica", por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por la causal de "Atrasos por causas no atribuibles al contratista", estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 27 de diciembre de 2018.

3.10 Cabe señalar que, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 09 solicitada por el contratista es la cuarta solicitud por la misma causal, (Reformulación del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en media tensión) conforme al siguiente detalle:



Solicitudes de ampliación de plazo aprobadas	Detalle	Días de ampliación	N° RD								
N° 03	<p>"(...) Esta partida de acuerdo al cronograma vigente tiene una duración de 30 días calendario, fecha de inicio el 02/07/2018 y término 31/07/2018 con una duración de 30 días, volviéndose crítica el 05/07/2018.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Duración</th> <th>Comienzo</th> <th>Fin</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instalaciones Eléctricas Media Tensión</td> <td>30 días</td> <td>02.07.2018</td> <td>31.07.2018</td> </tr> </tbody> </table> <p>"(...) conforme a lo indicado por la Digenipaa en el Informe N° 076-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento, asimismo, se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica, toda vez que no se han podido ejecutar los trabajos de la partida <u>Instalaciones Eléctricas media tensión</u>, motivo por el cual correspondería reconocer la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por el plazo que ha señalado la Digenipaa (...)" Por lo tanto, se le otorgó el plazo de veintitrés (23) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 02 de setiembre de 2018.</p>	Partida	Duración	Comienzo	Fin	Instalaciones Eléctricas Media Tensión	30 días	02.07.2018	31.07.2018	23 días	Resolución de Secretaría General N° 149-2018/SG, de fecha 13 de agosto de 2018
Partida	Duración	Comienzo	Fin								
Instalaciones Eléctricas Media Tensión	30 días	02.07.2018	31.07.2018								
N° 07	<p>Esta partida de acuerdo al cronograma vigente tiene una duración de 31 días calendario, fecha de inicio el 26.08.18 y término 25.09.18 con una duración de 31 días</p>										



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Partidas	Duración	Comienzo	Fin
Instalaciones Eléctricas Media Tensión	31 días	26.08.2018	25.09.2018

31 días

Resolución de Secretaría General N° 175-2018/SG, de fecha 10 de octubre de 2018

(...) conforme a lo indicado por la Digenipaa en el Informe N° 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oaamc, el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento, asimismo, se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica, toda vez que no se han podido ejecutar los trabajos de la partida Instalaciones Eléctricas media tensión, motivo por el cual correspondería reconocer la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por el plazo que ha señalado la Digenipaa (...)" Por lo tanto, se le otorgó el plazo de treinta y un (31) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 26 de octubre de 2018.

Partidas	Duración	Comienzo	Fin
Instalaciones Eléctricas Media Tensión	31 días	26.09.2018	26.10.2018

N° 08

31 días

Resolución de Secretaría General N° 200-2018/SG, de fecha 09 de noviembre de 2018

(...) conforme a lo indicado por la Digenipaa en el Informe N° 133-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oaamc, el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento, asimismo, se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica, toda vez que no se han podido ejecutar los trabajos de la partida Instalaciones Eléctricas media tensión, motivo por el cual correspondería reconocer la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por el plazo que ha señalado la Digenipaa (...)" Por lo tanto, se le otorgó el plazo de treinta y un (31) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 26 de noviembre de 2018.

3.11 Al respecto, la Digenipaa mediante el informe N° 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EBC, señala que la Oficina de Unidad de Electrificación SEMSEEM (Concesionaria de Electricidad) ha informado que ha realizado la evaluación y ha encontrado observaciones al expediente técnico tales como el cableado que son principalmente de cobre y no de aluminio y, sumado a que en la zona en donde se encuentra el DPA MARCONA NO cuenta con acceso a redes eléctricas, así como no se cuentan con redes primarias ni secundarias en el sector, razón por la cual el plazo para la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad probablemente superaría el plazo de ampliación N° 09 que se estaría aprobando en la solicitud materia de análisis del presente informe.

3.12 En ese sentido, en la medida de que hasta el momento no se tiene fecha cierta para la aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en media tensión, lo que originaría que extienda el plazo de ejecución de la obra por una misma causal y con ello pudiendo ocasionar algún perjuicio a la Entidad, por lo tanto, corresponde remitir los actuados a la Secretaría Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, a fin de que proceda conforme a sus competencias.

3.13 Cabe precisar que, de acuerdo a lo informado por la Digenipaa el contratista, mediante Carta N° 678-2018PSV/DPA-MARCONA-FONDEPES, con firma legalizada del gerente general, manifiesta su renuncia voluntaria a su derecho de cobro y percepción de los mayores gastos generales resultantes de las ampliación de plazo N° 03, N° 05 y N° 07, que fueron otorgadas.

Del plazo para el pronunciamiento

3.14 El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

- 3.15 Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA se aprecia que el 21 de noviembre de 2018, mediante la Carta N° 148-2018/PSV-CMM, el Contratista presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 en el marco del Contrato N° 028-2017-FONDEPES. Por su parte, el 23 de noviembre de 2018, mediante la Carta N° 175-2018-CMM, la Supervisión remitió al Fondepes su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 de la Obra; es decir, al segundo día hábil de presentada dicha solicitud de ampliación de plazo, por lo que se encontró dentro del plazo previsto en el artículo 170 del Reglamento; en vista de ello, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el pronunciamiento de la Supervisión, es decir, corresponde resolver la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 y notificar dicha decisión hasta el 07 de diciembre de 2018.

De la competencia para resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de obras

- 3.2. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Gerencia General³ del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.

De la responsabilidad

- 3.3. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el plazo de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del ROF del Fondepes.



IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EBC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA:**

- 4.1. Se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 al Contratista P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica" por el plazo de treinta y un (31) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el **27 de diciembre de 2018**.
- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.3. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°



³ Mediante Resolución Jefatural N° 139-2018-FONDEPES/J, de fecha 12 de noviembre de 2018, se formalizó la adecuación de la denominación de la Secretaría General como Gerencia General.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

09 correspondiente al Contrato N° 028-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento.

- 4.4. Notificar la resolución de Secretaría General al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.
- 4.5. Para realizar el acto descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Gerencia General, a fin que expida el acto correspondiente, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Esta Oficina recomienda remitir los actuados a la Secretaría Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, a fin de que proceda conforme a sus competencias, por la demora en la Reformulación del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en media tensión.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

ABOG. WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

WJIG/pmhc/sglh



MEMORANDO N° 4187 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **ABOG. WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 09**
Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica".

Referencia : a) Informe N° 125 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EBC
b) Carta N° 175-2018-CMM.
c) Carta N° 148-2018/PSV-CMM
d) Contrato N° 028-2017-FONDEPES

Fecha : Lima, **30 NOV 2018**

Tengo a bien dirigirme a usted, en referencia a la solicitud de aprobación de La Ampliación de Plazo Parcial N° 09 presentada por la empresa PSV CONSTRUCTORES S.A. y comunicado a la entidad por el supervisor de obra mediante el documento de la referencia b).

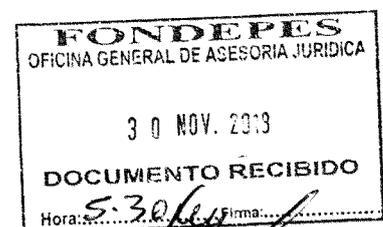
Al respecto, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA ha elaborado el documento de la referencia a), el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes, en el cual se efectúa el análisis de la solicitud presentada por el contratista, tomando como referencia el informe presentado por el supervisor de obra y lo indicado en el artículo 169° y 170 del Reglamento, respecto a la ampliación de plazo.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Atentamente,

FONDEPES

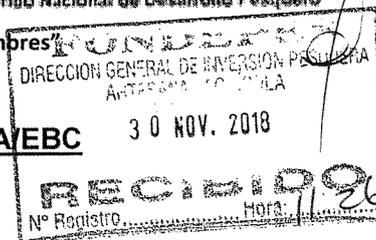
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



LABQ/RAMG/ebc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EBC

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 09**
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA".

Referencia: a) Carta N° 175-2018-CMM.
b) Carta N° 148-2018/PSV-CMM
c) CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES

Fecha: Lima, 29 de noviembre de 2018

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a los documentos de la referencia, el **CONSORCIO MESONES MURO** encargado de la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA**"; ha presentado el documento de la referencia a) comunicando la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista **P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.** Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES

Obra : "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica"

Licitación : Licitación Pública N° 002-2017-FONDEPES.

Área Geográfica : 2

Ubicación : Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica

Sistema de Contratación : Precios Unitarios

Monto referencial : S/. 8'871,166.29

Monto contratado : S/. 8'871,166.29 con IGV
S/. 7'517,93.53 sin IGV

Monto vigente : S/. 8'871,166.29 con IGV

Adelanto directo : S/. 887,116.63 con IGV

Plazo de ejecución de la obra : 240 días calendario

Nuevo plazo contractual vigente : 423 días calendario

Contratista principal : P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

Representante legal Contratista : Ing. Mario Peña Fuentes

Residente de obra : Ing. Jorge 6Julio Espichan Avilés

Rep. Legal de Supervisión : Ing. Juan Esteban Zapata Zuloeta

Supervisor de obra : Ing. Luis Alberto Ávila Morales

Contrato : CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES





Entrega de Adelanto Directo	: S/. 887,116.63 (Inc. IGV), Fecha: 27-set-2017
Entrega de Adelanto de Materiales:	S/. 1'714,233.30 (Inc. IGV), Fecha: 03-nov-2017
Fecha de Contrato	: 15-set-2017
Entrega de Terreno	: 29-set-2017
Inicio Contractual de Obra	: 30-set-2017
Inicio real de Obra	: 30-set-2017
Adicional de Obra N° 01	: DENEGADO
Adicional de Obra N° 02	: DENEGADO
Mayores Metrados N° 01	: APROBADO
Mayores Metrados N° 02	: APROBADO
ADICIONAL de Obra N° 03	: APROBADO
ADICIONAL de Obra N° 04	: DENEGADO
ADICIONAL de Obra N° 05	: APROBADO
Ampliación de plazo N° 01	: 06 días calendario
Ampliación de plazo N° 02	: 62 días calendario (Denegada)
Suspensión de plazo N° 01	: 62 días calendario. -
Suspensión de plazo N° 02	: 07 días calendario. -
Ampliación de plazo N° 03	: APROBADA por 23 días calendario -
Ampliación de plazo N° 04	: DENEGADA
Ampliación de plazo N° 05	: APROBADA por 23 días calendario
Ampliación de plazo N° 06	: DENEGADA
Ampliación de plazo N° 07	: APROBADA por 31 días calendario
Ampliación de plazo N° 08	: APROBADA por 31 días calendario
Fin contractual de obra	: 27-may-2018
Nueva Fecha Término	: 26-noviembre-2018
Contrato Vigente	



2. ANTECEDENTES

MEDIANTE INFORME TÉCNICO N°037-2014-PRODUCE/OGPP-OPI-JVALDIVIA-JBUSTINZA DE FECHA 25/03/2014

La OPI Produce declara viable el Proyecto, procediéndose a la inscripción con Código SNIP N° 278545, por un monto de inversión de S/. 8'760,843.98 (Ocho Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 98/100 soles) y un periodo de ejecución de 12 meses.

MEDIANTE MEMORANDO N°815-2017-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 29 DE MAYO DEL 2017

Se aprueba la actualización del expediente técnico para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA"; con Código SNIP N° 278545; por un monto total de S/ 8'871,166.29 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 29/100 Soles) y un plazo de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.

CON FECHA 01 DE SETIEMBRE DEL 2015, SE FIRMA EL CONTRATO N°027-2015-FONDEPES



Con el CONSORCIO MESONES MURO para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de S/ 318,661.60 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles) y por un plazo total de 285 días calendario, plazo que incluye la liquidación de obra.

CON FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2017, SE FIRMA EL CONTRATO N°028-2017-FONDEPES

Con la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de S/ 8'871,166.29 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 29/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.

3. ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

Tanto como la contratista PSV y la supervisión CESEL han cumplido con el proceso y la tramitación de la prestación adicional, basándose en el RLCE.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 170.- Procedimiento de Ampliación de Plazo, en el cual se tiene el Artículo 170.1 suscribe lo siguiente.

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

MEDIANTE ASIEN TO N°370 DE FECHA 28/05/18 Y ASIEN TO N°591 DE FECHA 20/10/2018

En el Cuaderno de Obra, el Contratista anota el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo parcial.

MEDIANTE CARTA N° 148-2018/PSV-CMM, DE FECHA 21/11/2018

El Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 a la Supervisión CMM, el cual está dentro de los 15 días siguientes de la circunstancia invocada

MEDIANTE CARTA N°175-2018-CMM DE FECHA 23/11/18

La Supervisión remite al FONDEPES su opinión respecto a la ampliación de plazo parcial N° 09 solicitado por el Contratista, dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



4. JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato N°028-2017-FONDEPES
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículos 169 y 170.

De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

De acuerdo al Artículo 170.- Procedimientos de ampliación de plazo:

170.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

170.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

170.3. *Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*

170.4. *Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.*

170.5. *En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

5. SUSTENTO DEL CONTRATISTA

De la solicitud de ampliación de plazo parcial N°09 presentada por el contratista se puede indicar:

CONFORME AL ASIENTO N° 319 DE FECHA 28/05/2018

Se informa que hasta la fecha no se cuenta con la Reformulación del EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, estableciéndose como fecha de **INICIO** de la causal para la respectiva solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 09.

CONFORME AL ASIENTO N° 370 DE FECHA 26/06/2018

Se informa a la supervisión que el expediente no cumple con la norma R.D. N° 018-2002-EM/DGE, concluyendo que el expediente técnico contractual del sistema de utilización en media tensión ha sido modificado y presenta partidas nuevas, por lo que solicitamos se genere un adicional deductivo con nuevas partidas. La modificación del expediente en media tensión ha generado la no realización de estas actividades hasta que se tenga aprobado el adicional deductivo por parte de la entidad, el lapso de tiempo que demore la aprobación del adicional-deductivo será causal de ampliación de plazo parcial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De acuerdo al Cronograma de ejecución vigente la partida 13.00, correspondiente a las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión tiene una duración de 31 días calendario, siendo como fechas previstas de inicio y fin los días **26/10/18** y **26/11/18** respectivamente.

Siendo que hasta la fecha no se ha podido ejecutar las partidas de las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión, debido a que no se cuenta con la reformulación del EXPEDIENTE TECNICO EN MEDIA TENSION, corresponde solicitar una ampliación de plazo parcial de 31 días conforme al cronograma de ejecución vigente.

7. CONCLUSIONES DEL CONTRATISTA

De lo antes descrito, en consentimiento al artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Modificatoria aprobado por Decreto Supremo N°056-2017-EF en donde textualmente dice:

"Artículo 169.-Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."*

y en conformidad al artículo 170 inciso 170.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF en donde textualmente dice:

"En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."

Solicitamos **Ampliación de plazo parcial por 31 días calendarios** hasta que la entidad entregue la reformulación del EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, tomando en cuenta que la situación suscitada es por causa atribuible a la entidad y no al contratista, teniendo como nueva fecha prevista de inicio el día **27/11/2018** y **27/12/2018**, teniendo una duración de **31 días calendarios**.

8. **OPINION DE LA SUPERVISION SOBRE LA SOLCITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 09**

De la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 presentada por el contratista se puede indicar lo siguiente mediante Informe N° 036-2018/PSV-GG-JEA:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ La obra tiene plazo de 423 días calendarios, contados a partir del 30 de setiembre del 2017 y vencerá el 26 de noviembre del 2018, de acuerdo al cronograma ultimo de ejecución de obra presentado por el contratista.
- ✓ El Informe presentado por el Contratista con la solicitud sustentando la ampliación de plazo parcial N° 09 por 31 días tiene como sustento causas no imputables al contratista ocasionado por la falta de este Expediente Técnico Reformulado del Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 Kv, la cual está afectando la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra Actual, teniendo como fechas previstas de ejecución entre los días **26/10/2018** y **26/11/2018**, teniendo una duración de 31 días calendarios.
- ✓ Que en concordancia con el Artículo 170 Inciso 170.5 procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo en caso se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazos parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

9. CONCLUSIONES DE LA SUPERVISION

- ✓ La ampliación de plazo parcial N° 09 está conformado por las partidas que no se han podido ejecutar debido a la no entrega de la Reformulación completa del Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión 22.9 Kw.
- ✓ Habiendo verificado la sustentación de la solicitud del Contratista PSV sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 originados por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo al Artículo 170 Inciso 170.5, se concluye que estas han generado retrasos en el desarrollo normal de la obra, lo que constituye causal para la Ampliación de plazo parcial solicitado y que han afectado la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra.
- ✓ Que debido a estos retrasos por causas no imputables al contratista en la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica", El Supervisor opina por las razones expuestas que es PROCEDENTE dar trámite a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por un período de 31 días calendarios.
- ✓ Los mayores Gastos a Nivel de Supervisión que la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, conlleva serán asumidos por la Entidad, la misma que deberá Remitir la Resolución de aprobación correspondiente por estar acordado a ley.

10. ANALISIS POR PARTE DEL COORDINADOR DE OBRA

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

10.1. DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Del informe que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 solicitada por la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., se aprecia que se ha invocado como causal el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*”

Siendo que, para el presente caso, lo que determina la ampliación de plazo es un atraso en la ejecución de la obra y no es una paralización. Por la no entrega del Expediente Técnico de la Reformulación del Sistema de Utilización en Media Tensión, y aprobado por la concesionaria “SEMSEEM” encargada de distribuir el Sistema Eléctrico en el Distrito de Marcona y así poder iniciar con la ejecución de la partida “Media Tensión”.

10.2. ANALISIS FORMAL

10.2.1. DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° inciso 170.1 del Reglamento ha establecido que:

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo (...)”



FECHA DE INICIO DE LA CAUSAL

Mediante asiento N° 370 del Cuaderno de Obra de fecha 26/06/2018 el residente de obra anota lo siguiente:

Se informa a la supervisión que el expediente no cumple con la norma R:D: N° 018-2002-EW/DGE, concluyendo que el expediente técnico contractual del sistema de utilización en media tensión ha sido modificado y presenta partidas nuevas, por lo que solicitamos se genere un adicional deductivo con nuevas partidas. La modificación del expediente en media tensión ha generado la no realización de estas actividades hasta que se tenga aprobado el adicional deductivo por parte de la entidad, el lapso de tiempo que demore la aprobación del adicional-deductivo será causal de ampliación de plazo, estableciéndose como fecha de inicio de la causal para la respectiva solicitud de ampliación de plazo.

FECHA CIERRE DE LA CAUSAL

Conforme al asiento N° 637 de fecha 20/11/2018 el residente de obra anota lo siguiente:

“Se deja constancia a la Supervisión, que hasta la fecha, aun no hay respuesta formal por parte de la Entidad sobre la fecha de entrega de la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN debidamente aprobado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

(resolución) con los permisos, autorizaciones y/o licencias, especificaciones técnicas definitivas y análisis de precios unitarios para su revisión y posterior pactación de precios unitarios, para su desarrollo y ejecución y por consiguiente no tiene fecha prevista de conclusión de la causal 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N°30225, y en conformidad al artículo 170 inciso 170.5 del mismo reglamento, en donde se indica que en circunstancia que no se tenga fecha, el contratista puede solicitar a la entidad ampliaciones de plazo parciales; por lo antes descrito se solicita a la Supervisión una ampliación de plazo parcial, la cual será cuantificada y sustentada con un informe que se le estará presentando"

Cabe indicar que, al no tener fecha de conclusión por la circunstancia invocada, se considera el asiento mencionado en el párrafo anterior como corte para la respectiva ampliación de plazo parcial N° 09.

10.3. ANALISIS DE FONDO

Con la ampliación de plazo N° 09, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 200-2018-FONDEPES/SG de fecha 09/11/18, el Contratista presento el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, según lo indicado en el artículo 170° de RLCE, de la cual se tiene como fecha de culminación de obra el **26/11/2018**.



Es de mencionar que con carta N° 678-2018PSV/DPA- MARCONA-FONDEPES, la empresa contratista PSV Constructores S.A. renuncio a los mayores gastos generales resultantes de la ampliación de plazo N° 03, 05 y 07, habiendo demostrado la disposición de continuar con el proceso de ejecución de la obra.

10.4. DE LAS PARTIDAS AFECTADAS

Por la reformulación de la partida:

✓ 13.00 INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION

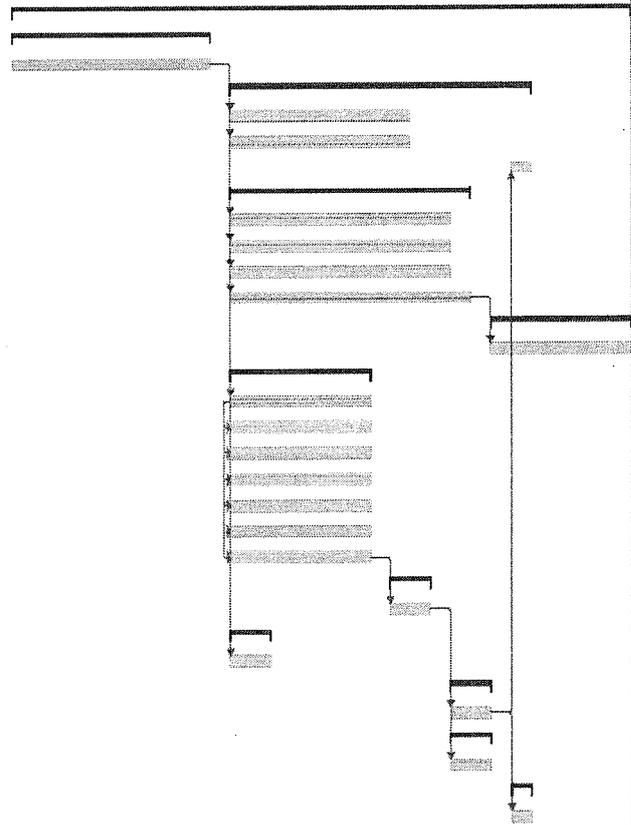
Esta partida de acuerdo al cronograma vigente tiene una duración de 31 días calendario, fecha de inicio el **26/10/18** y término **26/11/18** con una duración de 31 días.

PARTIDAS	DIAS	INICIO	FIN
INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION	31	26/10/2018	26/11/2018



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

13	INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION	32 días	vie 26/10/18	lun 26/11/18
13.01	TRABAJOS PRELIMINARES	11 días	vie 26/10/18	lun 5/11/18
13.01.01	REPLANTEO TOPOGRAFICO DE REDES Y UBICACION DE ESTRUCTURAS	11 días	vie 26/10/18	lun 5/11/18
13.02	EXCAVACION	16 días	mar 6/11/18	mié 21/11/18
13.02.01	APERTURA Y CIERRE DE ZANJA 0.6mx1.0m	10 días	mar 6/11/18	jue 15/11/18
13.02.02	EJECUCION DE CRUZADA	10 días	mar 6/11/18	jue 15/11/18
13.02.03	COMPACTACION DE ZANJA	2 días	mar 20/11/18	mié 21/11/18
13.03	CABLES Y CONDUCTORES	13 días	mar 6/11/18	dom 18/11/18
13.03.01	ENTUBADO PVC-P 4" x3m	12 días	mar 6/11/18	sáb 17/11/18
13.03.02	TENDIDO DE CABLE NEXSY 50mm2 C/CONFIG. AV-3S	12 días	mar 6/11/18	sáb 17/11/18
13.03.03	SUBIDA DE CABLE NEXSY 50mm2 EN SAB	12 días	mar 6/11/18	sáb 17/11/18
13.03.04	TENDIDO DE CABLE NEXSY 300mm2	13 días	mar 6/11/18	dom 18/11/18
13.04	CARGA DE TERMINAL	8 días	lun 19/11/18	lun 26/11/18
13.04.01	EJECUCION TERMINAL EXTERIOR	8 días	lun 19/11/18	lun 26/11/18
13.05	SUBESTACION AEREA BIPOSTE Y TRAFOMIX	8 días	mar 6/11/18	mar 13/11/18
13.05.01	ISLA DE POSTES C.A.C 15/400	8 días	mar 6/11/18	mar 13/11/18
13.05.02	MONTAJE DE MEDIO LOZA C.A.V	8 días	mar 6/11/18	mar 13/11/18
13.05.03	MONTAJE DE PALOMILLA C.A.V	8 días	mar 6/11/18	mar 13/11/18
13.05.04	MONTAJE DE CRUCETA ASIMETRICA CAV	8 días	mar 6/11/18	mar 13/11/18
13.05.05	MONTAJE DE TRANSFORMADOR 250KVA	8 días	mar 6/11/18	mar 13/11/18
13.05.06	MONTAJE DE TRAFOMIX	8 días	mar 6/11/18	mar 13/11/18
13.05.07	MONTAJE DE SECCIONADORES CUT OUT	8 días	mar 6/11/18	mar 13/11/18
13.06	BUZONES	3 días	mié 14/11/18	vie 16/11/18
13.06.01	BUCON DE CONCRETO 0.0mx1.0mx1.0m	3 días	mié 14/11/18	vie 16/11/18
13.07	PUESTA A TIERRA	3 días	mar 6/11/18	jue 8/11/18
13.07.01	POZO PUESTA A TIERRA	3 días	mar 6/11/18	jue 8/11/18
13.08	ACTIVIDADES FINALES	3 días	sáb 17/11/18	lun 19/11/18
13.08.01	PALEPAS Y PUESTA EN SERVICIO	3 días	sáb 17/11/18	lun 19/11/18
13.09	SEGURIDAD	3 días	sáb 17/11/18	lun 19/11/18
13.09.01	ADQUISICION DE EQUIPOS DE MANIOBRA	3 días	sáb 17/11/18	lun 19/11/18
13.10	ORDEN Y LIMPIEZA	2 días	mar 20/11/18	mié 21/11/18
13.10.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE COMACURBA	2 días	mar 20/11/18	mié 21/11/18



✓ Mediante Informe N° 015-2018/SEMSEE/MDM con fecha de 26/01/18, La Municipal Distrital de MARCONA emite la revisión del Expediente Técnico de la Reformulación del Sistema de utilización en Media Tensión y que no cuenta con observaciones, por ende, otorga la **CONFORMIDAD** del mencionado Expediente Técnico conforme a la norma de procedimiento para la elaboración y ejecución de obras en Sistema de Utilización en Media Tensión.

✓ Mediante Informe N° 149-2018-SEMSEE/MDM con fecha de 07/09/18, la oficina de la Unidad de Electrificación SEMSEEM informa que no otorga el permiso de excavación de para el tendido de cables eléctricos subterráneos habiendo evaluado y encontrado observaciones dentro del Expediente Técnico, teniendo como principal observación que las instalaciones eléctricas de cableado son primordialmente de cobre y no de aluminio, también se observó que la zona donde se encuentra el DPA de MARCONA **NO** cuenta con acceso a redes eléctricas, motivo por el cual La Municipal Distrital de MARCONA emite la Carta N° 274-2018/GDU/MDM con fecha de 25/09/18, exponiendo la referencia del mencionado Informe a FONDEPES para su conocimiento y fines correspondientes.

✓ Mediante Informe N° 157-2018-SEMSEEM/MDM con fecha de 20/09/18, la oficina de la Unidad de Electrificación SEMSEEM, en atención a la Carta N° 891-2018/FONDEPES/DIGENIPAA, donde se solicita el plano de interferencia a redes eléctricas de Media o Baja Tensión, en relación a esta carta se emite el Informe N° 150-2018-SEMSEEM/MDM donde se da a conocer que **NO** cuenta con redes Primarias ni Secundarios en dicho sector del proyecto, motivo por el cual La Municipal Distrital de MARCONA emite la Carta N° 191-2018/GDU/MDM con fecha de 24/09/18 exponiendo la referencia del mencionado Informe a FONDEPES para su conocimiento y fines correspondientes.



9



✓ Haciendo referencia al asiento N° 637 de fecha 20/11/2018, el Contratista señala que hasta la fecha no se hay respuesta de manera formal por parte de la Entidad respecto a la reformulación del expediente técnico de SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSIÓN, debidamente aprobada, solicitando una ampliación de plazo parcial N° 09 por 31 días calendario.

10.5. DE LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRITICA

✓ Siendo que la fecha de fin de obra programada es el 26/11/18 y hasta la fecha no se cuenta con la entrega del Expediente Técnico de la Reformulación del Sistema de Utilización en Media Tensión, a partir del 27/11/18 los trabajos de ejecución de la partida 13.00 Instalaciones Eléctricas de Media Tensión se vuelven críticas por no contar con plazo de ejecución contractual, motivo por el cual corresponde otorgar la ampliación de plazo parcial solicitada por el contratista.

✓ A la fecha actual la el Expediente Técnico del sistema de Utilización de Media Tensión, se encuentra en proceso de revisión por parte de SERVICIO MUNICIPAL SUMINISTRO De ENERGIA ELECTRICA DE MARCONA, "SEMSEEM", la cual es la encargada de distribuir el Sistema Eléctrico en el Distrito de Marcona, enviado con Carta N° 1246-2018-FONDEPES/DIGENIPPA, habiendo subsanación de observaciones por parte del Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPPA, en el marco del cumplimiento del reglamento y las normativas y así tener la aprobación para poder continuar con los trabajos en la Obra: "DPA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA" y concretar las partidas referentes a esta ampliación de plazo parcial N° 09 vinculado a la Reformulación del Sistema de utilización en Media Tensión.

✓ En consecuencia, de acuerdo al análisis realizado y comprobando que las partidas en la Reformulación del Sistema de utilización en Media Tensión son de vital utilización e indispensable para la continuación y culminación futura de la Obra: "DPA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 parcial, solicitado por el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. por 31 días calendario, quedando como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el **27 de diciembre de 2018**. y el plazo vigente de 423 días se incrementaría en 31 días calendario. Siendo el nuevo plazo contractual de obra de **454** días calendario.



11. CONCLUSIONES

11.1. El contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. solicita la ampliación de plazo parcial N° 09 por 31 días calendario y la Supervisión recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 09 solicitada por el contratista.

11.2. Por otro lado, la no ejecución de las partidas correspondientes a las INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION, la cuales se encuentra en proceso de revisión y/o aprobación por parte de SERVICIO MUNICIPAL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE MARCONA, genera una ampliación de plazo parcial N° 09, por treinta y uno (31) días calendario, plazo que está contemplado en el cronograma de obra vigente

11.3. El presente informe contiene una opinión estrictamente técnica acerca de los hechos materia de análisis, siendo que las acotaciones de orden legal consignadas en el mismo, no enervan la obligación de la Oficina de Asesoría Jurídica de emitir su opinión bajo sus propios términos.



12. RECOMENDACIONES

12.1. Del análisis efectuado y en conformidad con la normativa vigente, se recomienda **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 presentada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A, concediendo **31 días calendario** en el marco del Contrato N° 28-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región de Ica", prolongando la fecha de fin de obra al **27 de diciembre del 2018**.

12.2. Téngase presente que FONDEPES se encuentra dentro de los 10 días hábiles de recibido el informe de la Supervisión, por lo que el plazo para cumplir con notificar el pronunciamiento de la Entidad, vence el **07 de diciembre del 2018**.

12.3. Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda remitir el presente informe a la **Oficina General de Asesoría Jurídica** con la finalidad que emita su opinión y se proceda con el trámite de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

Ever Becerra Coronado
CIP 87383

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES
por
Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO